Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
cinco de noviembre dos mil veintiuno

RADICADO 05001 31 10 009 2021 00550 00

PROCESO: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

AUTO

Antes de proceder a darle el correspondiente trámite a esta solicitud de PRUEBAS BIOLOGICAS TENDIENTE A LOGRAR LA IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, COMO PRUEBA ANTICIPADA promovida por LUIS ADRIANO MARTINEZ NAVAL, actuando por conducto de apoderado debidamente reconocido en contra de la menor DUNA HELENA MARTINEZ USUGA, representado por su progenitora MAUREN CRISTINA USUGA ACEVEDO de conformidad con lo prescrito en el artículo 90 del Código General del de Proceso, concordante con el decreto 806 del año que discurre, por tanto, esta agencia judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir esta esta solicitud de PRUEBAS BIOLOGICAS TENDIENTE A LOGRAR LA IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, COMO PRUEBA ANTICIPADA, promovida por LUIS ADRIANO MARTINEZ NAVAL, en contra de la menor DUNA HELENA MARTINEZ USUGA, representada por su progenitora MAUREN CRISTINA USUGA ACEVEDO**.**

SEGUNDO: Revisadas las actuaciones se encontró que el poder conferido por el accionante, claramente ha sido otorgado para promover demanda de impugnación de la paternidad en contra de la menor DUNA HELENA MARTINEZ USUGA, debidamente representada por su progenitora MAUREN CRISTINA USUGA ACEVEDO.

TERCERO: En virtud de lo anterior, se hace saber que el artículo 77 del C.G.P., inciso 4°, establece ´´…El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa…´´.

CUARTO: Es por todo lo anterior, que se adecuará bien el poder o se corregirá la demanda, es de factible señalar que, durante el trámite procesal de una demanda, se pueden practicar las pruebas pertinentes que las partes soliciten.

QUINTO: Conceder el término legal de 5 días para llenar el requisito antedicho, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

hg